Rad. No: 2019-00849
Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: CARLOS MIGUEL CACERES
Demandado: CECILIA FLOREZ TARAZONA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintiuno de abril del dos mil veintiuno

La Parte demandada en el escrito de contestación de la demanda obrante en el anexo 14 del expediente digital, solicita que se le fije caución al demandante a efectos de garantizar el pago de los posibles perjuicios que se causen con el presente trámite de la demandada.

La verdad para ese propósito no existe norma que permita fijar dicha caución, esto es, para los posible perjuicios que se causen con el presente trámite a la demandada.

Sin embargo el artículo 599 del C. General del Proceso le permite al demandado que propone excepciones de mérito, que solicite que se le fije caución al demandante, pero para responder por los posibles perjuicios que le causen con la práctica de las medidas cautelares.

No obstante lo anterior el Juez para determinar el monto de la caución, debe tener en cuenta entre otras condiciones, la apariencia de buen derecho de las excepciones propuestas por el demandado.

La verdad con el material probatorio existente hasta ahora no se puede tener certeza, de la apariencia de buen derecho de las aludidas excepciones de mérito, siendo entonces imposible determinar el monto de caución alguna.

Esto es motivo suficiente para negar la solicitud de prestación de la caución.

En firme el presente proveído, ingrese el expediente al despacho para señalar fecha para audiencia.

Notifíquese,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
bd15283405656b3bcd97fbe9eb5e878af8f63409c0298ec905cbef767004f042
Documento generado en 21/04/2021 03:00:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica